



INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2022)

1. Desde la presentación de su informe anual de 2021 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (GTRN) ha celebrado una reunión formal, el 29 de marzo de 2022.²

2. En esa reunión, las delegaciones de la India y Sudáfrica expresaron preocupación respecto de la elaboración de disciplinas sobre reglamentación nacional por medio de un Documento de Referencia elaborado por la Iniciativa Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios.³ Las negociaciones plurilaterales como las entabladas en el marco de la Iniciativa Conjunta planteaban desafíos sistémicos para la OMC y sus principios fundamentales, y en la medida en que las disciplinas negociadas constituirían nuevas normas, solo podían incorporarse a la Organización por consenso multilateral.⁴ En el Documento de Referencia no se abordaban asuntos de interés para los países en desarrollo, como las prescripciones y los procedimientos en materia de títulos de aptitud, el trato especial y diferenciado, o la asistencia técnica vinculante. En la investigación reciente en la que se exponían los beneficios que podían derivarse de la aplicación de las disciplinas se omitió la evaluación de las consecuencias de los costos de cumplimiento y del margen de reglamentación para los países en desarrollo. La India y Sudáfrica invitaron a los demás Miembros a formular sugerencias para revitalizar los debates sobre la reglamentación nacional en el marco del GTRN, de conformidad con el mandato del artículo VI.4 del AGCS, a fin de lograr disciplinas acordadas a nivel multilateral y aumentar la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de servicios.

3. Diecinueve (19) delegaciones participantes en la Iniciativa Conjunta declararon que el AGCS brindaba a los Miembros la posibilidad de negociar medidas reglamentarias como las contenidas en el Documento de Referencia. Añadieron que en la OMC existía una vía clara para la incorporación de las disciplinas a las Listas de compromisos específicos de los Miembros participantes. Los compromisos adicionales contraídos por los distintos Miembros no podían considerarse un cumplimiento pleno o parcial del mandato enunciado en el artículo VI.4 del AGCS, ni podían socavar en modo alguno las obligaciones existentes en el marco del AGCS. El Documento de Referencia reflejaba los resultados de las negociaciones entabladas entre los Miembros participantes, entre ellos algunos países en desarrollo Miembros. La investigación realizada recientemente por la OMC y la OCDE había puesto de manifiesto un considerable ahorro en los costos del comercio y otros beneficios económicos que podían derivarse de la aplicación de las disciplinas. Algunas delegaciones consideraban la obtención de un resultado en la Iniciativa Conjunta como un paso hacia un resultado multilateral en el futuro.

4. No se alcanzó una convergencia entre los Miembros.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (2021), S/WPDR/25, de fecha 26 de octubre de 2021.

² El informe de la reunión figura en el documento S/WPDR/M/78, de fecha 9 de mayo de 2022, y debe leerse conjuntamente con el presente informe anual.

³ Documento de Referencia sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, INF/SDR/2, de fecha 26 de noviembre de 2021.

⁴ Según lo expuesto en el documento WT/GC/W/819/Rev.1, de fecha 30 de abril de 2021.

5. En respuesta a las preguntas planteadas por otras delegaciones en relación con el proceso de dar efecto jurídico a las disciplinas, se señaló que la Declaración adoptada por los participantes en la Iniciativa Conjunta⁵ establecía que los participantes se proponían incorporar como compromisos adicionales en sus Listas anexas al AGCS las disciplinas contenidas en el Documento de Referencia sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, de conformidad con el procedimiento de certificación contenido en el documento S/L/84.⁶ Algunas delegaciones manifestaron interés en revitalizar la labor multilateral en el marco del GTRN con arreglo a lo dispuesto en el mandato previsto en el artículo VI.4 del AGCS.

⁵ Declaración relativa a la Conclusión de las Negociaciones sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, WT/L/1129, de fecha 2 de diciembre de 2021.

⁶ Procedimientos para la certificación de rectificaciones o mejoras de las Listas de compromisos específicos, S/L/84, adoptados el 18 de abril de 2000.